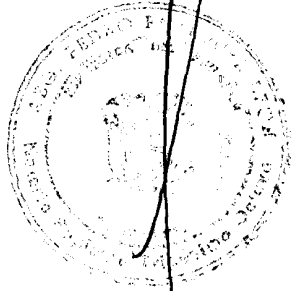




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



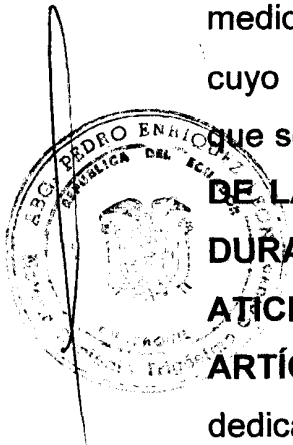
No. 1/2012

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ATICEL ECUADOR S.A. ATICECUA.-
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil doce, ante mí, abogado **PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN**, Notario **Suplente Trigésimo Octavo de este cantón**, comparecen: el señor **ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en ésta ciudad; y, el señor **FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ATICEL ECUADOR S.A. ATICECUA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada ATICEL ECUADOR S.A. ATICECUA y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma

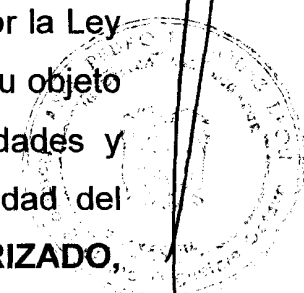
expresa su voluntad de asociarse los señores ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO y FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.**- La compañía se denomina **ATICEL ECUADOR S.A. ATICECUA**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: a) El desarrollo, fabricación, distribución, importación, exportación, compraventa, consignación y en general, la comercialización en cualquier forma, de toda clase de software, sistemas y equipos de comunicaciones, de telecomunicaciones e informática, así como teléfonos y artefactos electrónicos; b) La prestación de toda clase de servicios de telecomunicaciones y comunicaciones; c) La prestación de servicios de ingeniería en el rubro de las telecomunicaciones y desarrollo de software, incluyendo la realización y administración de proyectos, estudios y programas; y, en general, la ejecución de trabajos relacionados con dichas actividades; d) La representación de sociedades o entidades comerciales nacionales o extranjeras, respecto de las cuales podrá actuar como mandatario, comercial, comisionista y/o distribuidor de sus productos y servicios. La sociedad podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles que sean necesarias para la realización del giro social, sin más reserva ni limitación de las que se fijen en los estatutos y las leyes. En general, podrá realizar cualquier acto y contrato, negocios y operaciones relacionados directa o indirectamente con el giro social,



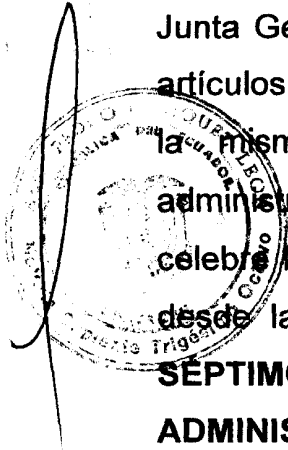


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

pudiendo participar como socio o accionista de otras compañías. Para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y demás permitidos por la Ley y que tengan por finalidad el desarrollo y cumplimiento de su objeto social. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que




para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Ángel Eduardo Granda Cedillo** suscribe ocho acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Felipe Andrés Cabezas-Klaere** suscribe setecientas noventa y dos acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Felipe Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Felipe Cabezas-Klaere.- Registro número siete del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, el contenido de toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO

C.C.: 0916906480

C.V.: 136-0125



FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE

C.C.: 0912572823

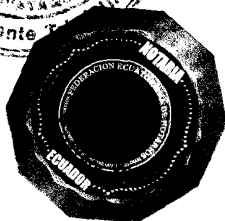
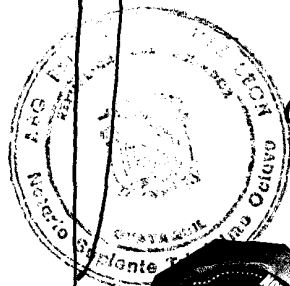
C.V.: 288-0002



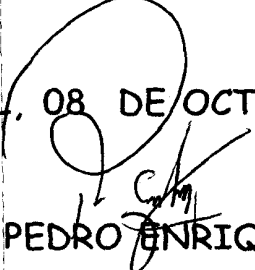
EL NOTARIO SUPLENTE

ABG. PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **CINCO** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 08 DE OCTUBRE DE 2012


AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE



Jr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:



CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.12.0006154 DICTADA POR EL ABOGADO EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2012, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ATICEL ECUADOR S.A. ATICECUA, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 8 DE OCTUBRE DEL 2012.

GUAYAQUIL, 15 DE OCTUBRE DE 2012

**EL NOTARIO SUPLENTE
ABG. PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:56.186
FECHA DE REPERTORIO:15/oct/2012
HORA DE REPERTORIO:12:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006154, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **10 de octubre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ATICEL ECUADOR S.A. ATICECUA**, de fojas **110.235 a 110.246**, Registro Mercantil número **18.694**.

ORDEN: 56186



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gustavo Amador Delgado'.

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Octubre de 2012

\$

REVISADO POR: 

Nº 382307



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0025446

Guayaquil, 29 OCT 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ATICEL ECUADOR S.A. ATICECUA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL